

SENTENCIA SOBRE CLÁUSULA SUELO FAVORABLE A MATRIMONIO DEFENDIDO POR “BUFETE RAÚL MEIZOSO ABOGADOS”.

El Juzgado de lo Mercantil nº 2 de A Coruña ha dictado el pasado 28 de marzo de 2016 sentencia favorable a un matrimonio defendido por el Letrado **Raúl Meizoso Sardiña** de **BUFETE RAÚL MEIZOSO ABOGADOS SCP** y que había suscrito una hipoteca para compra de vivienda con la entidad bancaria B.P. con cláusula suelo en su contrato hipotecario. La citada sentencia, acogiendo íntegramente los argumentos esgrimidos en la demanda por el citado Letrado en relación a la falta de transparencia de dicha cláusula, la declara nula conforme a la normativa aplicable en materia de consumidores y usuarios.

Además, dicha sentencia condena a restituir a los prestatarios los intereses que hubiesen pagado en aplicación de dicha cláusula a partir de la fecha de publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de mayo de 2.013 (STS 1916/2013).

No obstante, como ya habíamos comentado en anterior artículo, en relación a dicha cuestión pende ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, una interpelación de la Comisión Europea sobre una cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Granada ya en marzo de 2015, a la que luego se ha acumulado otras, precisamente a los efectos de determinar sobre los efectos retroactivos que debe tener la declaración de nulidad de dichas cláusulas “suelo”, y la fecha desde que deben contarse los efectos devolutivos de las cantidades procedentes, cuestión que al parecer va ser decidida en el próximo mes de abril de 2016, por lo que caso de confirmarse por el TJUE, en la sentencia que dicte resolviendo dicha cuestión, que la condena a la devolución de los intereses cobrados en exceso con aplicación de dicha cláusula suelo ahora declarada nula, abarca desde el inicio del contrato hipotecario, las cantidades a devolver podrían ser incluso muy superiores.

A la vista de lo anterior, el consejo de **BUFETE RÁUL MEIZOSO ABOGADOS SCP** es que todas aquellas personas afectados por alguna cláusula suelo en sus contratos de hipoteca pueden y deben reclamar su supresión a su respectiva entidad bancaria al ser presumiblemente nulas, así como también deben reclamar la devolución -con carácter retroactivo a contar desde la fecha de suscripción de sus contratos de hipoteca y comienzo de pago de sus cuotas- de las cantidades que por aplicación de dichas cláusulas su banco les hubiese cobrado en exceso en todo este tiempo, y para el caso de que no les atienda tales reclamaciones, tendría en todo caso acción para reclamar por vía judicial dichos pedimentos.